



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

///del Plata, 8 de abril de 2025.-

Y VISTOS: Para resolver el presente legajo N° **FMP 27845/2018/TO1/35** caratulado "**PAIS LEONARDO FABIO S/ Legajo de Ejecución Penal**", de trámite por ante esta Secretaría de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal.

Que por sentencia dictada por estos estrados en fecha 24 de octubre de 2022 en el marco de la causa nro. 27845/2018/TO1, se condenó a Leonardo Fabio Pais, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, multa de 22,5 unidades fijas y las costas del proceso, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -conforme art 5° inc. "C" de la Ley 23.737-, agravado por la intervención de más de tres personas en forma organizada para cometerlo (art. 11 "c" ley 23.737, arts. 5, 12, 29 inc. 3, 46 CP, 431 bis, 530 y 531 del C.P.P.N).

No obrando constancia del pago de la multa que le fuera impuesta a Pais, es que le fue

Fecha de firma: 08/04/2025

Firmado por: MARTIN LUCIANO PODERTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUSTAVO DANIEL MIGNONE, SECRETARIO FEDERAL



#37281233#450937188#20250408134245036

corrida vista al fiscal en los términos del art. 65 inc. 4 del CP, quien dictaminó a fs. 36 en favor de declarar la prescripción de la pena pecuniaria impuesta al causante, por encontrarse firme la sentencia de fecha 24 de octubre de 2022 y haber sido superados los dos años previstos por el Código Penal.

En tal sentido es que teniendo presente que el marco normativo y aplicable al caso traído aquí a estudio dispone que: *"las penas se prescriben en los términos siguientes:(...) 4° La de multa, a los dos años"* (art. 65 inc. 4 del CP). Asimismo, el art. 66 dispone que la *"prescripción de la pena empezará a correr desde la medianoche del día en que se notificare al reo la sentencia firme o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiera empezado a cumplirse"*, y en virtud que desde la imposición de la pena de multa han transcurrido los dos años exigidos por la norma para que opere su prescripción es que,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVO:

1) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA DE MULTA de 22,5 unidades fijas que le fuera impuesta a **LEONARDO FABIO PAIS**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 65 inc. 4° y 66 del CP.

2) Encontrándose Leonardo Fabio Pais en libertad por haber operado el vencimiento de la pena impuesta a su respecto en fecha 23 de marzo del corriente año, habré de tener por finalizado el presente incidente y giraré las presentes actuaciones a la secretaría general de este tribunal a los fines que estime corresponder.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

